

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

—::—

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.9.52

Año 1782

No. de hojas útiles 9

Autos seguidos por D. Joseph Mieses, maestro alarife, contra D. Miguel de Arriaga, quien se negaba a pagarle los materiales y la mano de obra que había empleado en la reparación de la toma de CUYO, por donde bebía su hacienda llamada VALDIVIESO, situada en el valle de ATE, jurisdicción de la ciudad de LIMA, obra que había ejecutado con la autorización del Juez de Aguas D. Benito de la Mata Linares, a pedido de los demás interesados y bajo la dirección del maestro Ventura Coco.= La toma de VALDIVIESO se hallaba contigua al MOLINO que pertenecía al Conde de las Lagunas y a su hacienda llamada URDANEGUI.= Perito alarife: Gerardo Moreira.=

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S

CA-3A 2

CAS 222

DOC 47

F 9 (4 caratula)

1782

Mi Ud. que Dios p. sea con
ser. Año de la independencia

Comand

D. Miguel de Arriaga

Curco. Comisario
Cuyo

Tues

El Sr. D. Domingo de
Mata Comand. de la

Unidad de la Orden
Real de San Fernando

Tues de la Plaza de
los Velleros de

Comand. de la

Capital

Año de

1782

31.

Segundo N. 3



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Joseph Gutierrez Alarife de esta ciudad como
mayor ayuntamiento en dho. pareceres ante V. S. y digo
q. habiendose servido V. S. apedimentos de los Intermed
dos en la Povia de Cuyo e mandado q. Dn. Estiquel
de Arriaga uno de los Intermedados en ella tiene la bo-
ca por donde viene el agua p. su Hazienda nuevam^{te}
canjandose y solandose, se me encargó la obra della
q. executé con la mayor promptitud persuadido, q. el
dho. Dn. Estiquel no solo me pagare mi trabajo, sino tambien
el costo de los materiales impenidos en ella, cuyo importe
es el de ciento setenta y un pesos como parece de la razon
q. prevenio en debida forma: Y aunque concluida la obra
he reconocido al dho. Dn. Estiquel p. la paga de la nega-
do della, diciendome q. no quiere pagarme, y que assi
lo espere al dho. cargo razon me ha sorprendido p.
que no la hay para que la obra hecha con tanta
re. cruce a pagarla el dueño della, y por donde ve-
nie el agua para regar su Hazienda habiendo
hecho la obra a mi costa, y en trabajo como por
dinecion del Sr. alcaide Ventura Coo, y a mi satisf-
facion estando yo debiendo assi de alguno

materiales como dhoj Poner, y con trabajo que
 no tengo otra cosa por que del me mantengo. Y p.
 que se me pague durante la xerta justificacion de
 afin de que me de la providencia para que sin
 demora se me satisfaga. en cuya atencion
 A lo pido, y suplico, que habiendo por presentada la
 razon se sirva mandar que el dho. Sr. de Ven-
 tura los reconozca la obra, y la aprueve con
 situacion de don Miguel de Arriaga, y que lo que im-
 portare se me lo satisfaga el referido Sr. Miguel
 luego inmediatamente que sea Just. que pido. Y su-
 xo en lo necesario Vra

A pte mra esse

Lima y Febrero 9 de 1782.

Pagueo de razon dentro de rexero dia =



Proveyo y Valido el Decreto de uso el dho. Sr. Don Juan de la
 Mata Linares Oydor de esta R. Chid. y T. de Agui-
 delo Valle de los Contornos de esta Capital en dho. dia
 mes y año =

J. de la Mata Linares

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis de
 Febrero de mill setecientos ochenta y dos años notifiqui e hizo
 saber el Decreto de uso a D. Miguel de Arriaga en su perso-
 na hoy fee =

Silvestre de Mendoza
 m. Recop.



2

Razon de los Costos y Trabajo que bateniendo la
Soma de Balde vecro y son haravea

Por apartar el Agua por un nuevo cañon q. se uso con
duccion de Piedra para afiancar los Fogamates que
se ycieron para ordenar el Agua. tres Pioner Trabajaaron
quatro dias, y mi asistencia los q. Tanaxon a No. 100.
Cada uno

La labranza del muro. con 3. va. y $\frac{1}{3}$ Cubicas, 64

Por la soladura de la Madre, y la hija con 17. va., 50
Planas

Por la soladura vieja y muro de Limiento q. duró
noche

Por el marco, de una Pieza de Piedra con tres
Piefos y medio y su Conduccion ala Soma

Por herramientas y Caballeria.

Lima y Disiembre = 8 de 1774
Jphe mieras



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS IV OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Don Micael Vazquez Alarcón entor eluro
q' digo con d' n' Mig. de Arriaga sobre la paga de
ciento setenta y cinco p' q' importo la obra de la
toma q' se ordena el d' S' hie y lo deman deducido
digo q' la Justificacion de d' S' se sirbio mandan
p' el Auto de f' q' d'ho d' n' Mig' me satisficere
la enunciada Cantidad o diez raron. Esta Provi-
dencia se le hizo saber y habiendo sacado los Autos
Subscritores Gregorio Guido al Oficio hasta a hora
no los ha de buelco ni dho Cosa alguna ni embargo
de estar parado el termino legal con mucho
exceso. Encuya atencion:

A d' S' pido y suplico se sirba mandar q' d'ho Procurador
Gregorio Guido sea apremiado a bolber enos Autos
al Oficio hoyento da el dia vinq' se le admite
Cuenta en otra forma q' no sea de y on d' n' de
derechamente pido Just. a Cortar V-

J p he mizeq
J

Sea apremiado en el dia=



Proveyo, y Subscrio el Decretos de Sino el S. D. B. B. B.

Don Juan Simon, Al Comiss. Arnulfo? San Diego de
exaltad. Audiencia, y tres purosos de Hyuan de los
valles de Comoro de la capital: Luis Reyes de Peru,
en primero de Junio de mil Setecientos y noventa y tres

Ante mi

Antonio de Sandoval y Rojas
C. de Arnulfo

En real



EL REY TERCERO, VN REAL
CABILDO DE MIL SETECIENTOS
SETENTA Y OCHO, Y SE
SENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Yo el Mieses M^{ro} Manife desta Ciudad entol
 Auto con D^{no} Mig^l de la Paraga sobre q^e el pague can
 tidad sep. q^e suplio a los Peones y trabajo personal
 q^e impendio en la Duta de Valdivia; y lo demas de du
 do Digo q^e la Justificacion de V^o scribio man
 dar p^r su decreto de f^o me pagare el citado
 D^{no} Mig^l o diere Xaron dentro de tercero dia. Este
 Auto se le hizo saber a dho D^{no} Mig^l en diez y vein
 te febrero pasado de este año y habiendo ocurrido
 a vacar el Expediente al oficio el dia trece de
 Mayo y en todo el tiempo q^e medio de sesenta
 fha alade veinte y cinco de dho Mes en q^e
 por p^r el Escarto de f^o fue e apremiado el Xou
 rador Gregorio Ruiz q^e aca dho Auto p^r el
 enunciado D^{no} Mig^l y mandado e asi p^r el p^rario
 a practicar la diligencia el soldado de este
 lugar y despues de algunas entremidas con
 que ha demoradha estabido los Autos sin dar
 puenta en lo q^e se conoce q^e lo ha llevado e
 Espiritu a mortificarme en cuyos terminos le
 acuso la Hbel dia y p^r ello
 A V^o el p^rario y sup. q^e habiendo p^r acuada la Hbel dia en
 atencion de lo q^e llebo en puenta se virba de mandar
 hacer segun y como llebo p^rido en mi escrito de f^o
 en Justicia contra V^o - J^o P^o Hernandez
 J^o



En real,



**SELLO TERCERO, VERA REAL
ANOS DE MIL SETECENTA
TOS Y OCHENTA Y OCHO
TA Y VNO.**

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Handwritten flourish or signature.

*Gregorio Guiso en nombre de S. Miguel de Sarracena en
los Anos q. ha principiado el Maestre Alarife Fore de Nino
cerca sobre com. de p. y lo demora deducido tipo. Tu a pedim.
de dho. Alarife se ha recivido V. S. mandax q. mi Parte por
los cueros recien y un p. q. demanda o de Vaxon, y cum-
pliendo con esta segunda parte la q. de lo dan se reduce a
q. con la continuacion de la obra, en los terminos q. se
ha prouincado por me Alarife ha recivido mi P. en con-
cidexable principio dimanado de q. la Voca anterior enada
comunicada con respecto a dar arrieros de agua q. viene
su Calera nombrada Lorenzana; la una de tres y medio
riegar q. le corresponden en los veinte y dos q. p.
la herma de Cuyo salen del Rio; y la otra de los q. de
pertenecia p. la propiedad del Puquio de Segarra, y sien-
do an. q. dho. Boca solo tenia alguna descomposicion en
el estado de la Vija segun consta del reconocim. hecho
en la Vista de Oja se desbarato toda la obra, y se con-
tinuó de nuevo el Plan con Murgo y salado sin neces-*

ciudad de San Sebastian las dhas. Almas ni menor habien-
do mandado, por ventura un Regimiento de Infanteria de
do y la q. dhan en tiempo de abundancia de aguas solo
entran por y medio de agua a la distancia de un tiro
de aqui un grave perjuicio de esta puer ha causado
de la parte que le debe tocar en cerca de ochenta y cinco
que han venido de mar en los meses de Diciembre
Enero, y Febrero, cuyo curso han logrado los Inter-
sados de abajo. Con la particular de acaudalacion
de q. ninguno de estas ha puesto morosa en sus
Tomas sin embargo de esta mandado asi con auxi-
lio de la Ordenanza. De este modo ellos han logrado el
beneficio, y la ^{summa} Otorgada, ha sido la perjudicada. Atri-
bucion que el curso de la obra debera satisfaccion p.
ellos, o al menos proporcionarse entre todos.

Pero aun previniendo de esto la
raz. q. se previene y q. asiende a ciento setenta y
un p. es exorbitante y no puede pagarse p. ella.
En sus Partidas acordaron V.S. q. se cargan diez mil
dianos por cada Jornal de los Peones que en
tiempo de la mayor escasez de agua los hay en la
Cadena a ser un. cada dia. Tambien es escrito el
cargo de renta y quanto p. p. la labranza del
Muro, los Siquemas de la Pladuna de Madera

¶

y hasta los diez y seis p. del Marco, y los diez de
Encomienda, y Caballeria cuyos costos importan desde
digo mucho mas, y se habria tambien escusado el
pago de la Encomienda si en ella se hubien ve-
dido p. el mencionado Marco. Demas q. por
toda respecta es depreciable la Raz. que se ha pre-
sentado, y no hay medio p. q. se verifique el pago
en la realidad de q. conviene.

Por esto pues, como q. S. no acce-
da a la solicitud de q. la obra se canjiga p. la for-
reacion de abaso a cuyo beneficio ha acudido, o
al menos se procure entre todos; seria preciso
se haga variacion de lo cominado, y labrado p. que
sin el exco. q. carga, el Maestro Alarife se pueda
saber lo q. legitimamente importa. Para este caso
nombre desde luego por mi p. al Maestro D. Je-
xando Moxeira p. q. en compania del q. se nom-
brare p. Virreyes, procedan ambos a la Fovacion con-
vando amov. y suxarido en las forma ordinarias.
En cuyos terminos.

A. V. E. pido y suplico q. teniendo consideraz. a lo q. Me he
expuesto y solo p. el caso q. tengo insinuado



En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.**

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

se oia haber q. nombrado al referido *Alonso*
y mandan se le *comisario* a *Don Mier* nom-
bre otro por su parte con aprehendimientos de
q. se nombraria de oficio p. q. ambos proce-
dan a la diligencia en la tramitacion que se
haya pedido, y en el *sumario*.

Don Mier

Y visto con el escrito anterior agregado hare por nombrado al pexito, *Te-
xaxido Moxeixa* para la racion que se expresa, y respecto de proponer el
Joseph de Mier en su escrito de *11* a *Justicia* Coto, acepten, y juren en
la forma ordinaria y procedan a la diligencia con citacion de la par-
te y presencia del *Procurador* actual.



Proveyo y rubrico el Decreto de ano el S. P. Benito
Ala *Notaria* de *Comiso* de *Andaluzia* y *Don* de *Real*
esta Real Audiencia, y *Don* de *Alcalde* de *Valencia*
Alc. *Comisario* de esta Capital: Embor *Reyes* de *Peru* en
dcho *11* de *Junio* de *1782* de *ochenta y dos*.

Monte
Alonso *de* *Sandoval* *Procurador*

En la Ciudad de los Reyes de Peru en *Caracas*

1782
Caracas

En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIEN
TOS Y OCHENTA Y OCHEN
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783**

Turno de mil Setecientos ochenta, y ocho. Lo el C.º de este parala Comiendo en el auto de enfrente a José de Mueren uis Alauise, en su persona doyfe =

Morales & Sandoval y Moras

Otra //

Inconveniente. Lo el C.º hee otra citacion como la antecedente ad.º Miguel de Araya en su persona doyfe =

Morales & Sandoval y Moras

de apto y Juramento //

En dicho dia uen, y año dho. Lo el C.º non figue, chee el Comiendo el auto enfrente a Gerardo Moreira uis Alauise de una uidad, en su persona quien haviendolo oyo, y entendido: dixo q' aceptaba, y acepto el otorgamiento q' se le hace p.º el C.º con su consentimiento de la Obra de la uoca toma q' se expresa en dho auto. Tanto por dho año 5.º y a una Señal de Cruz en forma de X, de uisar bien, y fielmente de dho cargo con leal saber, y entender sin agravio de parte, ni axila huere Dios mio q' le ayude, y al contrario velo demande, y ala conclus.º dixo si fues y amen. y lo firmo de q' doyfe =

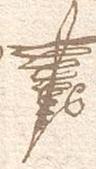
Gerardo Morera y Zuniga *[Signature]* Antermo

Morales & Sandoval y Moras
C.º Araya

Otra //

Inconveniente. Lo el C.º hee saber el auto

La otra fosa de Ventura Coco un año Alarife,
 en su persona, quien hauiendolo oyo y ver
 rendido: Dixo que aceptaba, y acepto el con-
 tamiento q' se le hace para el reconocimiento,
 y abalo de la obra hecha en la obra toma que
 es de auto y expresa. Y sus p' Dios más q'
 a una de las de su en forma de sus de hacer
 la diligencia bien, y fielmente am' tal saben,
 y entender un agravio apanes, si así lo
 huere Dios más q' le ayude, y al contrario
 solo demande, y ala conclusion dixo q' sus y
 asen, y lo firmo de q' doffe =

Ventura Coco  D.º
Antem
Andrés Sandoval y Torres
C.º. Brutoz

Dilig. a Reconocimto y Tasacion he-cha de la Toma de esta ciudad de los Reyes el Peru, hoy que se
 denominan } cuentan diez y ocho de Junio de mil setecientos y
 } ochenta, y dos años, como ahora, de las quatro, y
 } media de latitud: Circunplimiento de lo man-
 dado por el auto de su los uaceros de Obra,
 y Alarife de esta d'ha ciudad Ventura Coco,
 Gerardo Moreyra, Peitot, nombrados por el
 para el Reconocimiento, y Tasacion de
 la obra de la Toma singular a esta de ne litago
 por antem el p'cente, C.º. ap'ecencia de
 Hipólito Melena nombrado de la ch'ca
 que denominan de Valdivia y por e' comº
 suya propia B.º Miguel de Riviaga; y la de
 José de Ueser, Oficial de Albalde que asiste
 con esta diligencia para con apracian
 don Peitot, en virtud de la aceptación, y

Turamento q' uenen fho el Reconocimiento, me
dida, y taxacion de esta Forma q' se nombra de
Valdibienso, y se alla contigua alho Molino que
da de beber ala referida Chacra de Ciudad D. Miguel,
la misma que havia continuado el referido Torre
Micer. Y haviendola medido, reconocido, y taxado,
la allaxon con tres siegos, y medio, y mas veinte,
y dos Decimos, que es una quarta parte de
siego menor tres decimos, Sulturas, Soladuras,
y poca Cargada de Manco de una Perra todo Co-
xiente, obra nueva; y haviendose asimismo he-
cho Campo los otros Pentos del Faso que se
allaba ala vista, y se havia abierto por el dho
Oficial Torre de Micer para sacar las Aguas,
y continuar la dha Forma, segun asi lo asentó
este, y contexto lo mismo el referido Administra-
dador D. Xpolito. Dixerón que apreciaban, y
taxaban toda esta obra a todo costo, en la can-
tidad de ciento setenta, y tres p, cuyo monto
advinieron los Pentos debia satisfacer por
si solo el indicado D. Miguel de Staraga, y no
los Intenderados de abajo, pues no havia sido
practica, ni era costumbre el q' ayudaren apa-
gar estos, las cosas que cada individuo
necesita hacer, o fabricar en su pertenencia,
para el beneficio de su respectiva Hacienda;
y que solo quando la Forma del Rio hubiere
necesitado el Pano, o alguna otra quebra q'
subcediera en la Casa pnal de las Formas, en
este caso, y no en otros debian concurrir



La real.

RCERO, VN REAL.
MIL SETECIEN-
MENTA Y OCHEN-

10.
PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

todos los Intererados: por cuya razon expusieron
dho. Peritos que la tasacion la habian hecho, e tra-
uaron en la forma expresada con legal Saver, y en
entender sin agravio de partes, baxo la asep, y
Tasamiento q' temian fho, y la firmaron de que
dox fee =

Vertura Coco / Gerardo Morera y Zuniga

Almeron

Andres A. Sandoval y Rojas
C. M. Anicay

Curial.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUVENA.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Bosef Mises Alarife de esta
Ciudad en los Autos q. sigue con D. Mig. de
Arriaga por cantidad de p. y lo demas deducido
Digo q. como para de la dilig. practicado, p. los
Peritos Ventura Colo, y Gerardo Moxeyra con
asistencia del presente C. no halla tardada la obra
de la toma sugeta materia q. se ordena en v. s.
fabrique en la Cantidad de ciento sesenta y tres
peros q. me debe satisfacen dho. D. Mig. de Arriaga
q. segun lo exponen los mismos Peritos, y el
indicado D. Miguel lo confiera en su Exito
de f. En estos terminos:
A. V. S. pido y Sup. co. se sirva mandar se le notifique a
dho. D. Mig. q. en continencia me satisfaga la
referida Cantidad de ciento sesenta y tres peros
importe de la obra de la toma de su Chacra
y lo execute sin dar lugar a nueva queja y en
virtud del Auto q. se proveyere q. sirva en caso
necesario de Alandamiento en forma pida
Just. a costas de = Jof. Amiesca

Noifiquere ad Miguel de Anaya Sanfaya a
una parte, los ciento setenta y tres p. q. le debe
por la obra de la toma y venta de materia, y constan
de la tasación hecha p. los Peritos nombrados,
con apencamiento =



Proveyo y rubrico el Decreto a Suo el S. D. Be-
nito de la Mata Carraxer, Al Comero de Mollaga,
Sudypor de la Real Aud. y Mer. privativo
destaque a los veller de Comercio de la Capital.
Entre Reyes de Oren en primero de Julio de mil
Setecientos ochenta y dos años =

Al Comero

Miguel de Sandoval y Morales
C. de Mollaga

En Lima y Julio de mil Setecientos
ochenta y dos años se dio y se dio
el Decreto de curso de Miguel
de Anaya en su persona de p.

V. de la J. de la
Recep. de